

Americanos con el acto de las inhabilidades de 1990 (ADA)

Política y procedimientos

Fecha: 7 de junio de 2010

Propósito: Esta política se escribe para establecer el funcionamiento y para mantener pautas y los procedimientos para la puesta en práctica de los requisitos del americano con el acto de las inhabilidades de 1990 (ADA), los E.E.U.U. Departamento de las regulaciones del transporte para poner a ADA en ejecución (49 partes 27, 37 y 38 de CFR), y leyes y regulaciones aplicables de Carolina del Norte. Todos los servicios funcionaron por el sistema de tránsito Cherokee del condado se funcionan sobre una base no-fija de la ruta y el sistema se conforma con requisitos del ADA con respecto a tales servicios.

Política: Es la política del sistema de tránsito Cherokee del condado a conformarse con todos los requisitos legales de los leyes y de las regulaciones federales y del estado pues pertenecen a los individuos con inhabilidades. El sistema de tránsito proporciona servicios del transporte de la calidad sin la discriminación a todas las personas incluyendo individuos de inhabilidades. Discriminación en base de la inhabilidad contra cualquier persona por el sistema de tránsito no perdonarán ni serán tolerados a los empleados.

Metas: El servicio se proporciona de una forma que resuelve estas metas:

1. proporcione los servicios individuales, dignificados a todas las personas incluyendo individuos de inhabilidades.
2. apresure subir seguro y eficiente, asegurar, el transporte y el aterrizaje de todos los pasajeros, sin importar estado de la movilidad.
3. acomode la amplia gama de las ayudas de la movilidad dentro de los límites de vehículos disponibles y del equipo estándar comercial.
4. reduzca al mínimo el daño potencial a las ayudas de la movilidad y al equipo de sistema de tránsito en el proceso.

Aplicabilidad: Esta política se aplica a todos los empleados , servicios, instalaciones y vehículos del sistema de tránsito. Se aplica igualmente a todas las personas que necesitan y/o que usan los servicios proporcionados por el sistema.

Definiciones:

Sillón de ruedas común: Una ayuda de la movilidad que pertenece a cualquier clase de tres o a dispositivos four-wheeled, usables dentro, diseñados para y usados por los individuos con debilitaciones de la movilidad, está funcionado manualmente o accionado. Un "sillón de ruedas común" no excede 30 pulgadas en anchura y 48 pulgadas en longitud midieron dos pulgadas sobre la tierra, y no pesan más de 600 libras cuando estaban ocupadas.

Inhabilidad: Una debilitación física o mental que limita substancialmente unas o más actividades importantes de la vida.

Dispositivo de la movilidad de la ayuda/no del sillón de ruedas de la movilidad: Un dispositivo usado por una persona con una debilitación de la movilidad para asistir con movilidad pero no resuelve los requisitos de un “sillón de ruedas común” según lo definido por el ADA. Éstos incluyen pero no se limitan a los bastones, a las muletas, a los walkers y a los “segways” cuando son utilizada por una persona con una movilidad relacionaron inhabilidad.

Equipo de Securement: Un sistema bipartito de la estabilización usado para asegurar los “sillones de ruedas comunes” contra el movimiento incontrolado durante transporte.

Estación de Securement: Espacie diseñado específicamente asegurar y estabilizar los “sillones de ruedas comunes” en los vehículos del tránsito.

Animal del servicio: Un animal que se entrena individualmente para realizar una tarea o tareas para la gente con inhabilidades.

Reclutamiento y empleo: ¿Según lo indicado en las políticas de los personales de sistemas del tránsito, la agencia es patrón de la oportunidad igual y se conforma completamente con el título II? ADA en su reclutamiento, emplear y prácticas continuadas del empleo.

Accesibilidad de la facilidad y del vehículo: La facilidad del sistema de tránsito, las instalaciones del pasajero y los vehículos administrativos resolverán o excederán los requisitos de 49 piezas 27 , 37 y 38 y PUNTO de CFR del NC. Los vehículos comprados para no-fijo-encaminan servicio serán solamente sin acceso hasta el punto de el sistema, cuando está visto en su totalidad, proporcione el mismo nivel del servicio a las personas lisiadas como personas no-lisiadas.

Asignación del vehículo y de la ruta: La asignación de tipos particulares de vehículos será basada sobre necesidades del jinete. Sin embargo, en el interés del estado de preparación, los procedimientos de funcionamiento de estándar serán colocar los vehículos accesibles primero en los funcionamientos que funcionan encendido una base diaria y tienen el potencial para las necesidades de la accesibilidad en un día dado, en segundo lugar en los funcionamientos que tienen una historia de necesidades más altas de la accesibilidad y tercero en todo el otro funciona. El sistema de tránsito hará todos los esfuerzos razonables de hacer un vehículo accesible disponible siempre que se hagan las peticiones. Las negaciones del viaje serán seguidas por inhabilidad para supervisar si los viajes están negados desproporcionado a los individuos con inhabilidades porque un vehículo accesible no está disponible. Si éste se encuentra para ser el caso, los vehículos inaccesibles serán substituidos por los vehículos accesibles hasta el sistema, cuando están vistos en su totalidad, son accesibles.

El subir: Los conductores proveerán de la hora adecuada para un pasajero una inhabilidad al tablero y/o desembarcarán el vehículo, que incluye el ajuste del horario en caso de necesidad para acomodar a pasajeros más lentos y esperar a pasajeros que se asentarán antes de mover el vehículo. Es la responsabilidad del conductor determinar la localización más segura para subir del pasajero basado en condiciones y el individuo necesita sobre llegada en el sitio de la recogida. El pasajero y/o su huésped, acompañamiento o asistente maniobrarán al pasajero y a asistente de la movilidad al vehículo. Solamente un empleado correctamente entrenado del sistema de tránsito puede funcionar la elevación, asegura el “sillón de ruedas común” en la elevación y en la estación del securement.

Asiento de la prioridad: A excepción de las estaciones del securement del sillón de ruedas, el sistema de tránsito no requiere a ningún pasajero sentarse en el asiento señalado. Sin embargo, esto no reemplaza la derecha de sistema de tránsito de requerir al ningún pasajero que haya causado una interrupción en el recorrido seguro de los otros pasajeros y/o conductor que se requerirán para sentarse en un área específica del vehículo como condición del transporte.

El asiento de la prioridad para la gente con inhabilidades es señalado por signage permanente en cada vehículo. En caso de que una persona con una inhabilidad solicite el uso del asiento de la prioridad que ocupó actualmente por otro pasajero, el conductor pedirá que ese pasajero permita a persona con una inhabilidad al uso del asiento.

Ayuda del conductor: Los conductores se harán disponibles para la ayuda para las personas con inhabilidades y asistirán a petición del pasajero. Los conductores saldrán de su asiento para asistir a un pasajero con usar la rampa del vehículo, la elevación y/o los sistemas del securement.

Securement: Securement de la clase del “sillón de ruedas común” de los dispositivos de la movilidad es la responsabilidad del conductor y los conductores serán entrenados en la operación apropiada de todo el equipo del securement basado en especificaciones del fabricante. las ayudas No-comunes del sillón de ruedas son la responsabilidad del pasajero individual; sin embargo, debe ser asegurado de una manera que no interfiera con la operación segura de los vehículos y el transporte de otros pasajeros. Los conductores nunca permitirán que un pasajero monte si no se aseguran correctamente a menos que el sistema del securement no acomode el sillón de ruedas común. Si el sistema del tie-down no es compatible para el sillón de ruedas común el pasajero está utilizando, el conductor inmóvil hará una tentativa de asegurar con seguridad el sillón de ruedas. Si el sillón de ruedas no se puede asegurar debido a el diseño del sillón de ruedas, el pasajero todavía tiene la derecha de montar el vehículo. Los conductores no pueden negar a un pasajero un paseo basado en la inhabilidad de asegurar el sillón de ruedas común. Sin embargo, los conductores deben advertir a los pasajeros del peligro de montar en un sillón de ruedas no-asegurado. Los pasajeros que rechazan permitir que sus sillones de ruedas sean asegurados pueden ser negados servicio. Los

conductores deben asegurar los sillones de ruedas en el área señalada del securement solamente, aunque el pasajero quisieran que su dispositivo de la movilidad fuera asegurado en un área no-señalada.

Las correas de asiento y los arneses del hombro se requieren para TODOS LOS pasajeros.

Transferencia al asiento fijo: Todos los pasajeros que usan los dispositivos asentados de la movilidad tienen una opción de la transferencia al asiento fijo una vez a bordo de los vehículos. Los conductores pueden recomendar, pero nunca requerir, los usuarios de los dispositivos asentados de la movilidad a transferir al asiento fijo. Los conductores se entrenan para proporcionar ayuda en terminar la transferencia.

Animales del servicio: En conformidad con la parte 37 de 49 CFR, el sistema de tránsito permite que los animales entrenados del servicio acompañen a pasajeros con inhabilidades. El conductor no pedirá la prueba de las calificaciones del animal, sino puede preguntar qué tareas se ha entrenado el animal para realizar. Sin embargo, cualquier animal que no está bajo control del pasajero o que se convierta en una amenaza a otros pasajeros puede ser restringido del montar a caballo.

Aterrizaje: Es la responsabilidad del conductor determinarse que la localización para el pasajero que baja es segura. Sin embargo, el conductor permitirá a pasajero que utiliza la elevación para desembarcar en cualquier parada, a menos que la elevación no pueda ser desplegada, la elevación será dañado si está desplegado; o las condiciones en la parada presentarían las condiciones inseguras para todos pasajeros. El unsecure de la voluntad del conductor solamente el "sillón de ruedas común" y funciona la elevación para volver al pasajero al nivel del suelo. El pasajero y/o su huésped, acompañamiento o asistente deben maniobrar la ayuda de la movilidad del pasajero una vez que haya salido totalmente del vehículo.

Uso de los dispositivos de la accesibilidad de Persons Not que usa un sillón de ruedas: Una persona que no está utilizando el sillón de ruedas o la otra ayuda asentada de la movilidad puede utilizar la elevación para subir o para bajar el vehículo a petición.

Mantenimiento de características accesibles: Las características de la accesibilidad en los vehículos, incluyendo elevaciones y dispositivos del securement del sillón de ruedas, serán mantenidas en condiciones operativas. Esto incluye el abastecimiento de mantenimiento preventivo en elevaciones según lo recomendado por los fabricantes de equipo, completando un ciclo la elevación como parte de cada inspección* del pre-viaje, tomando los vehículos de las elevaciones inoperantes fuera de servicio, y reparando el equipo inoperante puntualmente. Los conductores se requieren divulgar faltas de la elevación tan pronto como sea posible. (**Note: la elevación que completa un ciclo como parte de la inspección del pre-viaje no es requerida por el ADA sino es recomendada por NCDOT como manera de conformarse con el requisito federal del ADA que tránsito los sistemas tienen regular y frecuente la elevación comprueba, suficiente determinarse si las elevaciones son realmente operativas*).

Comodidad del oxígeno portable: Se permite a los individuos viajar con los respiradores y las fuentes portables del oxígeno a bordo, constante con los E.E.U.U.

aplicables El departamento del transporte gobierna en el transporte de materiales peligrosos.

Entrenamiento de personal: Entrenan a todos los conductores y personal del sistema de tránsito a la habilidad funcionando del equipo de la accesibilidad, las políticas de funcionamiento se relacionaron con cada uno de los requisitos del servicio descritos, y en correctamente asisten y tratan a individuos con inhabilidades con sensibilidad. Entrenan a los mecánicos también para mantener correctamente las elevaciones y el otro equipo de la accesibilidad.

Información del jinete: Todos los materiales informativos impresos se hacen disponible en formatos accesibles a petición, por ejemplo, ampliación de foto para las personas con la visión baja o audio para las personas ocultas, así como formatos electrónicos accesibles.

Procedimiento de la queja: Todas las quejas de la discriminación en base de la inhabilidad serán investigadas puntualmente y objetivo y tratado por el director Cherokee del tránsito del condado. La acción correctiva o disciplinaria será tomada para el comportamiento prohibido por esta política, hasta e incluyendo la terminación del empleo.

Modificación de la política: Si un pasajero requiere la modificación de ninguno de estos políticas acomodar su inhabilidad, pueden solicitar tal modificación entrando en contacto director del tránsito Cherokee del condado. El sistema de tránsito trabajará con el individuo para encontrar una solución de la comodidad.

INFORMACIÓN CHEROKEE DEL CONTACTO DEL TRÁNSITO DEL CONDADO

OFICINA: (828) 837-1789

TDD/TTY: (800) 735-2962

E-MAIL: randy.cantor@cherokeecounty-nc.gov